



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 631304003002-2022-0000500
Int. 847

En atención a la solicitud que precede, y como quiera que por un error del despacho, en el numeral 3 del auto de fecha 11 de febrero de 2022, se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del señor EDUARDO OSPINA GONZALEZ, cuando lo correcto era emplazar a los herederos indeterminados del señor ALBERTO HOYOS PALACIOS, e idéntico error se cometió en el auto de fecha 6 de mayo de 2022, por medio del cual se les designó curador ad-litem, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar los proveídos en mención, en el sentido de indicar que el emplazamiento y el nombramiento del curador es respecto a los herederos indeterminados del señor ALBERTO HOYOS PALACIOS y no EDUARDO OSPINA GONZALEZ, como erradamente se consignó en las referidas providencias.

No se hacen más aclaraciones, habida cuenta que, en el registro nacional de personas emplazadas se consignaron correctamente los datos.

Líbrese oficio nuevamente al curador AD-LITEM, designado con la corrección del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 75
DEL 19 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b956af11640b9028b7d034c12a42966299bf7c2aa83bb37ae2a86b70ae599ad**

Documento generado en 18/05/2022 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>